

# BOLETIN OFICIAL



## DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29, MADRID. Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,00 peseta. Atrasado 2,00 pesetas. Suscripción: Trimestre, 65 pesetas

Año XVII Miércoles 28 de mayo de 1952 Núm. 149

### SUMARIO

PÁGINA	PÁGINA
<b>GOBIERNO DE LA NACIÓN</b>	
<b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>	
<i>Orden de 16 de mayo de 1952 (rectificada) por la que se dictan normas sobre petición de traslados de funcionarios judiciales</i> .....	2378
<b>MINISTERIO DE LA GOBERNACION</b>	
<i>Orden de 17 de mayo de 1952, acordada en Consejo de Ministros, por la que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Sanidad a la Excm. Sra. D.ª Carmen Franco Pojo, Marquesa de Villaverde</i> .....	2378
<i>Otra de 24 de mayo de 1952 por la que se dan normas para la provisión de vacantes en los diversos Cuerpos de funcionarios de este Departamento</i> .....	2378
<b>MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS</b>	
<i>Orden de 26 de abril de 1952 por la que se crea, con residencia oficial en Jaén, una oficina delegada de la Sección de Córdoba de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir</i> .....	2379
<b>MINISTERIO DE TRABAJO</b>	
<i>Orden de 31 de marzo de 1952 por la que se modifican los artículos octavo y 93 de la Reglamentación Nacional de Trabajo en las Industrias de Furrón y Mazapán y en los Obradores de Confeitería, Pastelería y Masas Fritas, de 21 de mayo de 1948</i> .....	2380
<i>Otra de 26 de mayo de 1952 sobre readmisión al trabajo de los productores que hubiesen cesado en sus respectivas empresas por inutilidad física producida por causas distintas de la enfermedad profesional o accidente de trabajo</i> .....	2380
<i>Otra de 21 de abril de 1952 por la que se dispone se efectúe corrida de escalas en el Cuerpo Auxiliar de Trabajo</i> .....	2380
<i>Otra de 23 de abril de 1952 por la que acuerda la jubilación forzosa de doña Jerónima Callejo Sáez</i> .....	2380
<i>Otra de 8 de mayo de 1952 por la que se descalifica la casa barata y su terreno número 5 de la calle de Martín Bohorques de Granada, correspondiente al proyecto aprobado a don Matías Fernández Figares</i> .....	2381
<i>Otra de 17 de mayo de 1952 por la que se descalifican las cinco casas baratas, números 3, 99, 137, modelo C; 102, modelo D, y 146 modelo E, del plano general correspondiente al proyecto de 98 casas aprobado a la Cooperativa Constructora de Casas Baratas para el personal de la «Unión Eléctrica Madrileña»</i> .....	2381
<b>MINISTERIO DE INDUSTRIA</b>	
<i>Orden de 20 de mayo de 1952 por la que se somete a información pública el Reglamento actualmente vigente de Verificaciones Eléctricas y Regularidades en el Suministro de Energía</i> .....	2381
<b>MINISTERIO DE AGRICULTURA</b>	
<i>Orden de 21 de mayo de 1952 por la que se da cumplimiento a la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 27 de marzo último, en el recurso contencioso-administrativo número 1602, interpuesto por don Miguel Sánchezdaly Calonge y esposa contra Orden del Ministerio de Agricultura de 18 de noviembre de 1948</i> .....	2381
<i>Otra de 17 de mayo de 1952 por la que se verifica corrida de escala en la Técnica de este Ministerio, por fallecimiento de don Manuel Nieto Carrasco, Jefe de Administración Civil de primera clase de este Departamento</i> .....	2382
<i>Otra de 20 de mayo de 1952 por la que se concede la excedencia activa al Auxiliar de tercera clase de este Ministerio doña María Antonia Maroto Palencia, por pasar a prestar sus servicios en los Centrales del Patrimonio Forestal del Estado</i> .....	2382
<b>MINISTERIO DE COMERCIO</b>	
<i>Orden de 17 de mayo de 1952 por la que se anuncia concurso de traslado de la cátedra de «Derecho y Legislación Marítima», vacante en la Escuela Oficial de Náutica y Máquinas de Cádiz entre los Profesores de la misma enseñanza de las restantes Escuelas</i> .....	2382
<i>Otra de 21 de mayo de 1952 por la que se aprueba el Estatuto orgánico del Consulado de la Lonja de Valencia</i> .....	2382
<b>ADMINISTRACION CENTRAL</b>	
<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO.—Delegación del Gobierno para la Ordenación del Transporte.</b> —Rectificación a la Circular que señalaba las zonas de influencia asignadas a las cuencas carboníferas para la facturación de carbones .....	2383
<b>OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Puertos y Señales Marítimas.</b> —Adjudicando a «Constructores Españoles del Material Móvil, S. A.» el segundo concurso para la ejecución y suministro de 20 vagones por vía de ancho normal con destino a los servicios del puerto de Avilés .....	2383
<b>Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.</b> —Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Puebla Tornea y Useras, provincia de Castellón, a «La Hispano Fuente En-Seguros, S. A.» .....	2383
Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Cuenca y Villarejo de Fuentes, provincia de Cuenca, convalidando el que actualmente explota a don Antonio Simón Caballero .....	2384
<b>Dirección General de Obras Hidráulicas.</b> —Declarando desierto el concurso para la ejecución de las obras de «Fábrica para terminación del Pantano de Camarillas» .....	2384
Adjudicando a don Francisco Martínez Ponce la subasta de las obras del «Tramo de aforos de Balbuena sobre el río Guadiana» .....	2384
Adjudicando a don Benito Arnó Campistó la subasta de las obras de «Conducción de aguas para abastecimiento de Ibars de Noguera (Lérida)» .....	2384
Adjudicando al Ayuntamiento de Valverde de la Sierra la subasta de las obras de «Abastecimiento de aguas a Valverde de la Sierra (León)» .....	2384
Adjudicando a don Enrique Pérez Barrachina la subasta de las obras de «Estación de aforos sobre el río Ebro en Mequinzenza (Zaragoza)» .....	2385
Anunciando subastas de las obras que se mencionan .....	2385
Autorizando a doña Carmen Gallardo González para aprovechar aguas del arroyo Capitán con destino a riego .....	2386
<b>TRABAJO.—Servicio de Mutualidades y Montepíos Laborales.</b> —Rectificando erratas observadas en la inserción de los Estatutos del Montepío Nacional de Transportes y Comunicaciones, aprobados por Orden ministerial de 24 de marzo de 1952 .....	2386
<b>Instituto Nacional de la Vivienda.</b> —Anunciando subasta-concurso de las obras de construcción de cincuenta «viviendas protegidas» en Onil (Alicante) .....	2386
Anunciando subasta-concurso de las obras de construcción de cincuenta «viviendas protegidas» en Ayamonte (Huelva) .....	2387
Anunciando subasta-concurso de las obras de construcción de veinticuatro «viviendas protegidas» en Lepe (Huelva) .....	2387
<b>EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Bellas Artes.</b> —Aprobando el expediente para adquisición de instrumentos musicales y aparatos extintores de incendios con destino al Conservatorio de Música de Murcia .....	2388
<b>Dirección General de Enseñanza Laboral (Patronato de Formación Profesional de Madrid).</b> —Transcribiendo bases para la provisión, mediante concurso de méritos y examen de aptitud, de una plaza de Auxiliar de Talleres vacante en la Escuela de Orientación Profesional y Aprendizaje de Chamartín de la Rosa .....	2388
<b>ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y administración de Justicia.</b>	

# GOBIERNO DE LA NACION

## MINISTERIO DE JUSTICIA

**ORDEN de 16 de mayo de 1952 (rectificada)** por la que se dictan normas sobre petición de traslados de funcionarios judiciales.

Habiéndose padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 25 de mayo de 1952, se reproduce de nuevo debidamente rectificadas.

Ilmo. Sr.: Con objeto de resolver diversas consultas elevadas por funcionarios judiciales en relación a la efectividad de sus peticiones de traslado,

Este Ministerio, haciendo uso de la autorización que le concede el artículo 50 del Decreto Orgánico de la Carrera Judicial, de 28 de septiembre de 1951, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Para que surtan sus efectos las peticiones de traslado que se formulen con arreglo a lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto Orgánico de la Carrera Judicial, será requisito indispensable que los peticionarios hayan tomado posesión de sus cargos con anterioridad a la fecha en que las eleven.

Segundo.—Se considerarán caducadas las peticiones formuladas por los funcionarios judiciales que sean promovidos a categoría que les obligue a cambiar de destino, aunque no hayan sido nombrados para ninguna de las plazas que tuvieran solicitadas.

Tercero.—Si al ser promovidos son designados para plaza que tuvieran solicitada, les será aplicable lo dispuesto en el último párrafo del artículo 16 del Decreto Orgánico.

Cuarto.—Cualquier solicitud de traslado, aunque en ella no se consigne expresamente, deja sin efecto la que se hubiera presentado con anterioridad.

Quinto.—No será cursada ninguna petición elevada por un Juez o Magistrado antes de haber transcurrido un año de la publicación de su nombramiento anterior, cuando haya sido efectuado a su instancia, sea cual fuere la plaza que solicite.

Sexto.—Tampoco se cursarán las peticiones de traslado que formulen los que ocupando los diez primeros lugares de su categoría en el Escalafón General de la Carrera Judicial y que deban cambiar reglamentariamente de destino al ser promovidos no se hallen en condiciones legales para ascender, pero hayan de reunirlos antes de transcurrido un año desde la fecha en que tenga entrada en el Registro General del Ministerio la solicitud.

Séptimo.—Cuando un funcionario judicial se encuentre en las condiciones expresadas en el último párrafo del artículo 17 del Decreto Orgánico, quedarán sin efecto las peticiones de traslado que tenga formuladas.

Octavo.—A los efectos de la validez de las peticiones de traslado, se entenderá producida la vacante el día en que se firme la disposición que la origine.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de mayo de 1952.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

**ORDEN de 17 de mayo de 1952, acordada en Consejo de Ministros, por la que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Sanidad a la Excm. Sra. D.<sup>a</sup> Carmen Franco Polo Marquesa de Villaverde.**

La resonancia extraordinaria que alcanzó la Fiesta de la Flor celebrada últimamente en Madrid y la participación tan activa que en ella tuvo la excelentísima señora Marquesa de Villaverde, ha dado lugar a que se dirijan a este Ministerio la Junta Central del Patronato Nacional Antituberculoso, Autoridades sanitarias y Presidentas de Mesa en solicitud de que se conceda la Gran Cruz de Sanidad a dicha señora, en recompensa de su destacada actuación.

Es bien conocida en los medios benéficos y sanitarios la constante preocupación de la Excm. Sra. Marquesa de Villaverde por los problemas que les afectan y sus desvelos personales por cuanto puede redundar en beneficio de la Sanidad, así como la inquietud con que sigue y alienta el desarrollo de las luchas que ésta mantiene contra las diversas enfermedades, constituyendo una manifestación más, aunque muy importante de ese creciente amor a la obra, la intervención tan entusiasta y eficaz que se pone de relieve en la Fiesta de la Flor para prestarla el calor con que fué acogida y obtener la asistencia lograda de los distintos sectores de la población, lo que se ha traducido en brillante recaudación de donativos, sumamente interesante para la campaña antituberculosa. Es, por tanto, de la mayor justicia premiar un comportamiento tan ejemplar como valioso para la Sanidad Nacional, dentro de la cual servirá, sin duda, de gran satisfacción el reconocimiento que se hace de los merecimientos de esta Dama para ser galardonados, lo que por otra parte se ajusta al apartado f) del artículo quinto del Decreto de 27 de agosto de 1943.

En su virtud, y de conformidad con el Consejo de Ministros, acuerdo conceder la Gran Cruz de la Orden Civil de Sanidad a la Excm. Sra. D.<sup>a</sup> Carmen Franco Polo, Marquesa de Villaverde.

Madrid, 17 de mayo de 1952.

PÉREZ GONZÁLEZ

**ORDEN de 24 de mayo de 1952 por la que se dan normas para la provisión de vacantes en los diversos Cuerpos de funcionarios de este Departamento.**

Excmo. Sr.: La aplicación de la Orden de este Ministerio de 20 de febrero de 1941, que en ejecución del Decreto de 2 de noviembre de 1940 reguló la provisión de destinos en los distintos Cuerpos de funcionarios dependientes del mismo, ha ofrecido en la práctica algunos inconvenientes, que pueden ser subsanados sin variación fundamental de los principios en que aquélla se inspiró. A tal fin, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º En los Cuerpos a que se refieren los anexos de esta Orden serán destinos de elección y de provisión ordinaria los que, respectivamente, se clasifiquen como tales.

Art. 2.º Las vacantes de los destinos clasificados de elección se anunciarán normalmente para la provisión, estableciéndose el plazo en que los funcionarios que reúnan las condiciones que se fijen puedan solicitarlas mediante instancia. A ésta podrán acompañar documentos justificativos de méritos y circunstancias

personales, si no obrasen ya en sus respectivos expedientes, en cuyo caso bastará hacer referencia a ellos.

En casos excepcionales, cuando las conveniencias del servicio lo requieran, podrá prescindirse del anuncio de la vacante y ser designado, desde luego, el funcionario que haya de cubrirla.

Art. 3.º Las vacantes de provisión ordinaria se anunciarán igualmente, concediéndose un plazo no inferior a quince días para presentar instancias, salvo que el Ministerio estime necesario, excepcionalmente, reducirlo por urgencia en proveer la plaza o plazas de que se trate.

En las solicitudes se hará constar las plazas que se pidan por orden de preferencia y la situación que en el Escalafón tenga el solicitante, declarando, asimismo, no hallarse incurso en limitación alguna de las que en cada convocatoria se fijen.

En estas convocatorias de destinos se entenderá solicitada solamente la residencia en la localidad en que radiquen, reservándose el Ministerio la facultad de distribuir el personal, dentro de la plantilla de aquélla, según las conveniencias del servicio.

Por excepción, justificada por urgencia en proveer una o más vacantes, podrá prescindirse de anunciarlas y se adjudicarán por antigüedad a quienes las solicitaron en anterior concurso, si no hubiese transcurrido un mes desde que fué resuelto.

Art. 4.º Las vacantes de provisión ordinaria serán cubiertas entre los solicitantes por el siguiente orden de preferencia:

1.º Funcionarios cuyo destino haya sido suprimido sin tener vacante en la misma residencia.

2.º Antigüedad en la carrera, determinada por la mayor categoría o clase y número de Escalafón.

Estas normas podrán sufrir alteración para determinados solicitantes cuando en ellos concurren circunstancias personales o profesionales que, a juicio del Ministerio, constituyan impedimento para ser destinados a la vacante pedida.

Art. 5.º Entre los funcionarios del Ministerio de la Gobernación y todas sus dependencias, Centrales y Provinciales, se respetará el derecho de consorte, hoy existente, en virtud del cual el marido o la mujer podrán solicitar y obtener el traslado a la localidad en que su cónyuge tenga destino del Estado, si en ella existiese servicio correspondiente a su empleo. Cuando cualquiera de los cónyuges pertenezca a un Cuerpo o Escalafón de otro Ministerio sólo se concederá ese derecho de consorte si en el Departamento de que se trate se halla recíprocamente reconocido, de modo expreso, a favor de los funcionarios de Gobernación. Quiénes se encuentren en el caso anterior habrán de solicitar la vacante que les interese sin esperar a que se produzca, con debida justificación de su derecho y al ocurrir la misma, podrá prescindirse de su anuncio como tal si ha de proveerse en dicho turno de consorte. Este derecho sólo será aplicable a una de cada cuatro vacantes de provisión ordinaria, tanto en la Escala Técnica como en la Auxiliar y en las plantillas Centrales como Provinciales.

Igual preferencia se observará en las permutas que den lugar a la reunión de cónyuges.

El derecho de consorte no impedirá el traslado de uno de los cónyuges, o de ambos, por cumplimiento de sanción impuesta, o temporariamente por necesidades del servicio.

Art. 6.º Cuando no se haya presentado solicitud para vacantes de elección, o si alguno de los solicitantes reuniera, a juicio del Ministerio, las condiciones de idoneidad o confianza propias del cargo, el destino quedará sin proveer en propiedad en espera de que existan candidatos capacitados, o se proveerá, según conveniencias del servicio, entre no solicitantes en quienes concurren las condiciones requeridas.

Art. 7.º Cuando no se hayan formulado peticiones para vacantes de provisión ordinaria, se cubrirán en turno forzoso, atendiendo al siguiente orden:

1.º Excedentes voluntarios que reingresen.

2.º Funcionarios solteros o viudos sin hijos y, entre sí, los más modernos.

3.º Funcionarios más modernos.

No obstante lo dispuesto en esta norma, no se producirá el traslado forzoso por aplicación de la misma, de ningún funcionario que haya sido objeto de tal medida en el periodo de cinco años precedentes.

Art. 8.º El anuncio de vacantes, en los casos en que proceda, se verificará, bien en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, bien en los periódicos oficiales de los respectivos Centros o Cuerpos, o bien mediante circular a los Centros y Dependencias.

Art. 9.º La provisión de vacantes, con arreglo a las normas que anteceden no atribuye inamovilidad absoluta y permanente en el destino. El Ministro podrá decretar el cese del funcionario en la plaza que ocupe, bien por que el transcurso del tiempo que el funcionario venga ocupándola aconseje la remoción, por incompatibilidad, o por conveniencia de la sustitución.

Los funcionarios comprendidos en tal caso, formularán petición de destino en el primer concurso que se anuncie y tendrán derecho preferente a obtenerla en la misma población, si el Ministerio no estima que subsisten las causas que motivaron el cese en el anterior, quedando en otro caso sometidos al turno normal para provisión de vacantes.

Art. 10. Los funcionarios de los Cuerpos a que se aplique la presente Orden no necesitarán reunir determinado número de años de servicios en dependencias provinciales para ascender a categoría superior.

La presente Orden tendrá aplicación a todos los concursos que se anuncien a partir de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

*Disposición adicional.*—Los funcionarios sujetos a sanción en expediente de depuración político-social se atenderán a los términos de la respectiva resolución.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de mayo de 1952.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

#### ANEXO I

**Cuerpo Técnico-administrativo del Ministerio de la Gobernación**

##### Destinos de elección

- 1) Jefes de las distintas Secciones del Ministerio.
- 2) Dos Jefes de Negociado por cada Sección.
- 3) Secretarios generales de Gobiernos Civiles y Delegaciones del Gobierno y Oficiales Mayores de los Gobiernos Civiles.
- 4) Inspectores de Servicios.
- 5) Administradores de establecimientos de Beneficencia y Sanidad.
- 6) Aquellos cargos que requieran condiciones de confianza o de especialización singular.

#### Destinos de provisión ordinaria

Todos los demás.

#### ANEXO II

**Cuerpo Auxiliar Administrativo del Ministerio de la Gobernación**

##### Destinos de elección

Los que se consideren de confianza.

##### Destinos de provisión ordinaria

Todos los demás.

#### ANEXO III

**Cuerpo de Sanidad Nacional**

##### Destinos de elección

Los de la Administración Central, Direcciones y Jefaturas de Centros y Establecimientos de Sanidad, Jefaturas Provinciales de Sanidad y Jefaturas de Centros de Higiene Rural.

##### Destinos de provisión ordinaria

Todos los demás.

#### ANEXO IV

**Cuerpo Técnico-administrativo de Sanidad**

##### Destinos de elección

Administradores de Establecimientos sanitarios y los demás que se estimen de confianza.

##### Destinos de provisión ordinaria

Todos los demás.

#### ANEXO V

**Instructoras sanitarias**

##### Destinos de provisión ordinaria

Todos.

#### ANEXO VI

**Subalternos (Celadores sanitarios)**

##### Destinos de provisión ordinaria.

Todos.

#### ANEXO VII

**Cuerpos Técnicos de Correos y Tele-  
comunicación**

##### Destinos de elección.

Jefe Principal de Correos  
Jefe Principal de Telecomunicación,  
Personal de las Secretarías General, Particular y de Despacho.

Todo el personal de las Secciones o Negociados que dependan directamente de las mismas.

Personal de los Juzgados Especiales,  
Delegados en las Compañías Telefónica,  
Transradio Española y Radiar.

Director de la Escuela Oficial de Telecomunicación.

Director de Estudios, Profesores y Secretarios de la misma.

Director del Laboratorio.

Jefe de los Talleres.

Jefe del Almacén.

Jefe del Parque de Automovilismo, afectado al Parque Móvil del Ministerio.

Delegado de Cables.

Personal de las Inspecciones y Subinspecciones Generales de Correos y Telecomunicación, lo mismo de Inspectores y Subinspectores que los Secretarios y Auxiliares.

Jefes de Sección y Negociado de la Caja Postal de Ahorros.

Oficial Mayor.

#### Habilitación Central.

Personal adscrito a los Gabinetes Telegráficos de Ministerios, Subsecretarías y Direcciones Generales.

Ordenación de Pagos.

Delegación de la Intervención General de Hacienda y, en su día, de la Delegación de Reintegros del Tribunal de Cuentas.

Jefe de la Sección Telefónica Oficial.

Jefes de Sección de las Jefaturas Principales de Correos y Telecomunicación y un Jefe de Negociado por cada una, que desempeñará las funciones de segundo Jefe.

Jefes y segundos Jefes de los Centros y Secciones de Telecomunicación.

Jefes de Estación de Servicio permanente, de Servicio completo y de Sucursales.

Directores o Jefes de Servicio.

Interventores, Tenedores de Libros y Contables del Giro Telegráfico.

Ingenieros Jefes de Zona, Jefes de Líneas y Técnicos de Instalaciones y Aparatos.

Médicos.

Administradores Principales de Correos y segundos Jefes.

Oficiales Mayores de Madrid, Valencia, Sevilla y Zaragoza.

Segundos Interventores Jefes de Contabilidad.

Secretarios de las Principales.

Jefes de Carterías.

Interventores de Carterías de Madrid, Barcelona, Valencia, Sevilla y Zaragoza.

Todo el personal de las Oficinas Ambulantes.

##### Destinos de provisión ordinaria.

Todos los demás.

Podrán proveerse también, en turno ordinario, aquellos destinos clasificados como de libre elección en los anexos que anteceden, cuando el Ministerio no considere necesario utilizar dicho turno especial.

Madrid, 24 de mayo de 1952.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 26 de abril de 1952 por la que se crea, con residencia oficial en Jaén, una oficina delegada de la Sección de Córdoba de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

Ilmo. Sr.: Promulgado en 1 de febrero último el Decreto de auxilios del Estado para los abastecimientos de aguas potables y obras de alcantarillado a poblaciones, y creada por Orden de la Presidencia del Gobierno de 27 del citado mes una Comisión técnica mixta encargada de elaborar un Plan coordinado de obras, colonización, industrialización y electrificación de la provincia de Jaén y sus zonas regables y dispuesto por Orden de la Presidencia del Gobierno de 22 del actual la forma en que ha de quedar integrada la expresada Comisión Técnica mixta, todo lo cual habrá de dar lugar en la referida provincia a un considerable aumento en la tramitación de expedientes, se hace preciso introducir, para su mejor desarrollo y eficacia, la apropiada modificación en los Servicios correspondientes de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir y, en su virtud, este Ministerio ha resuelto:

1.º Creación, con residencia oficial en Jaén, de una oficina delegada de la Sección de Córdoba de la referida Confederación Hidrográfica, al frente de la cual deberá estar un Ingeniero del Cuerpo

Nacional de Caminos, Canales y Puertos con residencia en dicha capital.

2.º A la referida oficina se adscribirá el siguiente personal.

Tres Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, de los cuales el de mayor categoría administrativa ejercerá las funciones de Jefe de la misma, a las órdenes del Ingeniero Jefe de la Sección de Córdoba

Cuatro Ayudantes de Obras Públicas. Dos Delineantes.

Y el personal administrativo necesario. 3.º El Ingeniero que actúe como Jefe de la oficina tendrá funciones delegadas del Ingeniero Jefe de la Sección de Córdoba para la tramitación de toda clase de expedientes que radiquen en la provincia de Jaén, hasta su preceptivo informe con el que han de ser enviados a la expresada Sección para el reglamentario informe del Ingeniero Jefe de la misma.

Asimismo se relacionará directamente con los organismos locales para todo lo relativo con dicha tramitación y para asesorar y encauzar a los Ayuntamientos de los usuarios interesados en los mismos.

Para todo los expedientes de la provincia en que sea preceptivo el informe de la Abogacía del Estado, dicho informe será emitido en todos los casos por el Abogado del Estado, Jefe de la provincia de Jaén.

4.º La referida oficina deberá ser instalada en local adecuado y dotada del mobiliario y elementos de trabajo necesarios, a cuyo efecto deberá ser formulado el correspondiente presupuesto por el Ingeniero Jefe de la Sección de Córdoba.

5.º Queda autorizada la Dirección General de Obras Hidráulicas para dictar las disposiciones aclaratorias pertinentes para el mejor cumplimiento de esta Orden. Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años  
Madrid, 26 de abril de 1952.

SUAREZ DE TANGIL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 31 de marzo de 1952 por la que se modifican los artículos octavo y 93 de la Reglamentación Nacional de Trabajo en las Industrias de Turrón y Mazapán y en los Obradores de Confitería, Pastelería y Masas Fritas, de 21 de mayo de 1948.

Ilmo. Sr.: La experiencia adquirida en cerca de cuatro años de aplicación de la Reglamentación Nacional de Trabajo en las Industrias de Turrón y Mazapán y en los Obradores de Confitería, Pastelería y Masas Fritas, de 21 de mayo de 1948, aconsejan la modificación de sus artículos octavo y 93 para incluir la obligatoriedad de la provisión de la plaza de Maestro Obrero o Encargado en las confiterías que por su importancia la requieran, y la necesidad de proveer al personal de prendas de trabajo, con la duración que para cada una se fija.

En méritos de lo expuesto, este Ministerio ha tenido a bien acordar:

Artículo 1.º A la definición de Maestro de Obrero o Encargado, del artículo octavo de la Reglamentación, se le añadirá el siguiente párrafo:

«En los Obradores de Confitería con más de tres Oficiales, será obligatoria la existencia del Maestro o Encargado, a no ser que el propio empresario realice las funciones correspondientes, por poseer los adecuados conocimientos profesionales.»

Art. 2.º Al artículo 93 de la Reglamentación se le adicionará el párrafo siguiente:

«Las empresas facilitarán a sus trabajadores las prendas que se mencionan, con la duración que se expresa: chaquetillas, un año; gorros, dos años; mandiles, seis meses; paños, seis meses.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 31 de marzo de 1952.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

ORDEN de 20 de mayo de 1952 sobre readmisión al trabajo de los productores que hubiesen cesado en sus respectivas empresas por inutilidad física producida por causas distintas de la enfermedad profesional o accidente de trabajo.

Ilmo. Sr.: La Orden de 31 de mayo de 1950, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 8 de junio siguiente, dispuso la readmisión obligatoria en las empresas en que hubiesen prestado servicio y en el puesto de trabajo que con carácter normal hubiesen desempeñado el día que causaron baja de los trabajadores que habiendo sido pensionistas por causa de accidente de trabajo o de enfermedad profesional hubiesen sido declarados aptos de nuevo para el trabajo.

Y como quiera que se viene dando algunos casos en los que pensionistas de Montepíos Laborales por causa de inutilidad física han recuperado la aptitud para el trabajo habitual que realizaban en la empresa al causar baja en la misma por el motivo referido, parece oportuno conceder a los mismos derecho análogo al que en la Orden mencionada se otorga a los pensionistas por causa de accidente.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Los trabajadores fijos que hubieren cesado en sus respectivas empresas por inutilidad física producida por causa distinta de la enfermedad profesional o accidente de trabajo y que hubiesen adquirido la condición de pensionistas en el Montepío Laboral correspondiente, tendrán derecho, al ser declarados de nuevo aptos para el trabajo, a ser reintegrados a los puestos de trabajo que con carácter normal ocupaban en las empresas en la fecha en que causaron baja.

2.º Para el cumplimiento de lo establecido en el artículo anterior será preciso que el trabajador lo solicite de su empresa dentro del mes siguiente a la fecha de su declaración de aptitud para el trabajo en virtud de resolución firme, quedando aquella obligada a proporcionarle ocupación efectiva en el término de los quince días siguientes a la fecha en que haya formulado su petición de reintegro.

3.º La presente Orden entrará en vigor en la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, afectando asimismo a aquellos trabajadores en quienes, dándose las circunstancias previstas en el artículo primero, se hallasen en situación de paro involuntario, a cuyo efecto habrán de solicitar su reincorporación al anterior puesto de trabajo en el término de un mes, desde la fecha de la promulgación de esta Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 20 de mayo de 1952.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

ORDEN de 21 de abril de 1952 por la que se dispone se efectúe corrida de escalas en el Cuerpo Auxiliar de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Cuerpo Auxiliar de Trabajo una plaza de Auxiliar Mayor de primera clase como consecuencia del fallecimiento ocurrido en 10 de abril en curso de doña Marcela Palmés Vilaplana, que la veía desempeñando.

Este Ministerio ha tenido a bien efectuar la correspondiente corrida de escalas en los siguientes términos:

Primero. Ascenso al cargo de Auxiliar Mayor de primera clase de don Iván de las Alas Pumariño, número uno en la actualidad de la escala inmediata inferior.

Segundo. Se asciende al cargo de Auxiliar Mayor de segunda clase a don César Rouco Zapata, número uno de los Auxiliares Mayores de tercera.

Tercero. Al cargo de Auxiliar Mayor de tercera clase a don Ignacio Fernández Pérez, que en la actualidad ocupa el número dos de los Auxiliares de primera clase, ya que el número uno de esta escala no puede ascender por estar sujeto a expediente de capacidad, a fin de completar años de servicios al Estado a efectos de jubilación.

Cuarto. Se promueve a Auxiliar de primera clase a doña María del Rosario Sánchez Foy, número dos en la actualidad de los Auxiliares de segunda, en razón a que el número uno de la misma tiene vedado el ascenso por encontrarse sancionado con postergación perpetua.

Los referidos funcionarios percibirán el nuevo sueldo anual que corresponde a su categoría, de conformidad con lo establecido en el Decreto de 20 de abril del pasado año, dado en aplicación de la Ley de 15 de marzo anterior.

Quinto. Los efectos de esta corrida de escalas serán del día 11 de abril en curso, siguiente al de la vacante.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de abril de 1952.—Por delegación, Francisco Ruiz-Jarabo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 23 de abril de 1952 por la que se acuerda la jubilación forzosa de doña Jerónima Callejo Sáez.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente personal de doña Jerónima Callejo Sáez, Auxiliar Mayor de primera clase del Cuerpo Auxiliar de Trabajo, con destino en los Servicios Centrales de este Departamento;

Resultando que según se desprende de la partida de nacimiento que obra en el expediente de la referida funcionaria, ésta nació el día 23 de abril de 1882, por lo que en el día de hoy cumple la edad de setenta años;

Considerando que con arreglo a la base octava de la Ley de Funcionarios, de 22 de julio de 1918, y artículo 87 del Reglamento para su aplicación, de 7 de septiembre del mismo año, la jubilación de los funcionarios civiles del Estado será forzosa y por razón de edad; habiéndose fijado ésta en setenta años por la Ley de 27 de diciembre de 1934, complementada por la de 24 de junio de 1941;

Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación, así como lo informado por la Sección de Personal y Oficialía Mayor,

Este Ministerio ha tenido a bien acordar la jubilación forzosa de doña Jerónima Callejo Sáez, con la clasificación que le corresponda y efectos del día de la fecha, en que ha cumplido setenta años de edad.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 23 de abril de 1952.—Por delegación, Francisco Ruiz-Jarabo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**ORDEN de 8 de mayo de 1952 por la que se descalifica la casa barata y su terreno número 5 de la calle de Martín Bohorques, de Granada, correspondiente al proyecto aprobado a don Matías Fernández Figares.**

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don José Robles Carmona solicitando descalificación de la casa barata número 5 de la calle de Martín Bohorques, de Granada, correspondiente al proyecto aprobado a don Matías Fernández Figares;

Resultando que la expresada casa fué calificada condicionalmente por Real Orden de 3 de octubre de 1925 con arreglo al Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924, habiendo recibido del Estado los beneficios de préstamo y prima;

Resultando que la indicada casa, cuya descalificación se solicita, se encuentra hipotecada a favor del Estado para responder del préstamo y prima que como beneficios recibió del mismo;

Considerando que de acuerdo con lo establecido en el artículo segundo del Decreto de 31 de marzo de 1944, don José Robles Carmona ha ingresado en la Intervención de Hacienda de Granada y en la Caja del Instituto Nacional de la Vivienda, con fechas 2 y 1 de abril, respectivamente, la cantidad de 24.098,53 pesetas, importe del resto de préstamo que

le faltaba por amortizar, prima a la construcción, y una indemnización del cien por cien de los beneficios recibidos.

Considerando que la descalificación de la casa barata no puede suponer, al desligar a su propietario de las limitaciones impuestas por las disposiciones vigentes, un menoscabo de los derechos reconocidos a los dueños de las fincas colindantes;

Visto el Decreto citado y demás disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Descalificar la casa barata y su terreno número 5 de la calle de Martín Bohorques, de Granada, correspondiente al proyecto aprobado a don Matías Fernández Figares.

Segundo. Que don José Robles Carmona, conforme a lo determinado en el Decreto ya citado, deberá justificar ante el Instituto Nacional de la Vivienda, inexcusablemente, en el término de noventa días, que por el mismo se satisfacen las contribuciones, impuestos y arbitrios de los que la casa barata venía disfrutando desde la fecha de su construcción; y

Tercero. Que el propietario de la finca descalificada deberá respetar las normas generales que determinan las condiciones mínimas de estructura actual de las fincas que constituyen la barriada.

De orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 8 de mayo de 1952.—Por delegación, F. Mayo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

Visto el Decreto citado y demás disposiciones de aplicación al caso,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Descalificar las cinco casas baratas números 3, 99, 137, modelo C; 102, modelo D, y 146, modelo E, del plano general correspondiente al proyecto de 98 casas aprobado a la Cooperativa Constructora de Casas Baratas para el Personal de la Unión Eléctrica Madrileña.

Segundo. Que la Cooperativa, conforme a lo determinado en el citado Decreto, deberá justificar ante el Instituto Nacional de la Vivienda, inexcusablemente en el término de noventa días, que por la misma Entidad se satisfacen las contribuciones e impuestos que las cinco casas venían disfrutando desde la fecha de su construcción; y

Tercero. Que los propietarios de las fincas descalificadas deberán respetar las normas generales que determinan las condiciones mínimas de estructura actual de las fincas que constituyen la barriada.

De orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 17 de mayo de 1952.—Por delegación, F. Mayo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

**ORDEN de 20 de mayo de 1952 por la que se somete a información pública el Reglamento actualmente vigente de Verificaciones Eléctricas y Regularidades en el Suministro de Energía.**

Ilmo. Sr.: Por Decreto de 5 de diciembre de 1933 se aprobó el vigente Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el Suministro de Energía, por el que se establecieron las normas que regulan la intervención del Estado en los suministros de energía eléctrica

para garantía de la seguridad e intereses de consumidores y empresas.

Por Decreto de 12 de enero de 1951 se modificaron los artículos 82 y 83 del referido Reglamento en la parte que afecta a la tarificación de energía, y en su artículo segundo se estableció que el Ministerio de Industria, previas las informaciones que estimase pertinentes, procedería a la redacción de nuevo texto unificado, que se promulgará por Decreto, partiendo del de 5 de diciembre de 1933, sobre verificaciones eléctricas y regularidad en el suministro de energía, introduciendo en el mismo las rectificaciones precisas para adaptarlo a los vigentes Reglamentos técnicos en materia de electricidad, a las modificaciones a que puede dar lugar la redacción de los artículos 82 y 83, aprobados por dicho Decreto; y a las instrucciones complementarias que para la aplicación de los mismos dictarán los Ministerios de Industria y de Obras Públicas en la parte que respectivamente les afecte.

Aun cuando no se han publicado las instrucciones complementarias del Decreto de 12 de enero de 1951 abarcando el Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el Suministro de Energía, numerosas materias que no guardan relación con esas instrucciones complementarias y sobre las cuales interesa a este Ministerio oír la opinión de los distintos sectores interesados en su aplicación, se ha considerado oportuno someter a información pública el citado Reglamento de Verificaciones.

A tal efecto, este Ministerio ha dispuesto que por el plazo de tres meses, contados a partir de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente Orden, se somete a información pública el Reglamento actualmente vigente de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el Suministro de Energía, aprobado por Decreto de 5 de diciembre de 1933 («Gaceta de Madrid» de 9 de diciembre de 1933), a la que podrán concurrir cuantas entidades oficiales y particulares lo deseen, aportando por escrito ante la Dirección General de Industria las sugerencias que estimen pertinentes en relación con las materias contenidas en aquél o que consideren deben ser incluidas en el nuevo Reglamento que se promulgue.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 20 de mayo de 1952.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

**ORDEN de 21 de mayo de 1952 por la que se da cumplimiento a la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 27 de marzo último, en el recurso contencioso-administrativo número 1.602, interpuesto por don Miguel Sánchezdalo Calonge y esposa contra Orden del Ministerio de Agricultura de 18 de noviembre de 1946.**

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.602, interpuesto por don Miguel Sánchezdalo Calonge contra Orden de este Ministerio de 18 de noviembre de 1946 relativa a multa de 100.000 pesetas por infracción de la Ley de Cultivos y Laboreo, de 5 de noviembre de 1940; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que declarando no haber lugar al recurso contencioso-administrativo promovido por la representación de don Miguel Sánchezdalo Calonge y doña Angeles Maraón Lavín contra la Orden del Ministerio de Agricultura de 30 de octubre de 1946, comunicada el 18 de noviembre siguiente, por la que desestimaron los

recursos extraordinarios de nulidad de actuaciones y, subsidiariamente, de revisión, interpuestos por dichos recurrentes ante el propio Ministerio, debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes la Orden ministerial recurrida.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la sentencia precitada.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 21 de mayo de 1952.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**ORDEN de 17 de mayo de 1952 por la que se verifica corrida de escala en la Técnica de este Ministerio, por fallecimiento de don Manuel Nieto Carrasco, Jefe de Administración Civil de primera clase de este Departamento.**

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Jefe de Administración Civil de primera clase en la Escala Técnica del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento, por fallecimiento de don Manuel Nieto Carrasco,

Este Ministerio, ha tenido a bien disponer se verifique la correspondiente corrida de Escala, y en su consecuencia, nombrar:

Jefe de Administración Civil de primera clase, con el sueldo anual de veinte mil ciento sesenta pesetas, a don Juan Muñoz Botín.

Jefe de Administración Civil de segunda clase, con el sueldo anual de dieciocho mil cuatrocientas ochenta pesetas, a don José Antonio González Cienfuegos.

Jefe de Administración Civil de tercera clase, con el sueldo anual de dieciséis mil ochocientas pesetas, a don Luis Cardoso Llanera.

Jefe de Negociado de primera clase, con el sueldo anual de trece mil cuatrocientas cuarenta pesetas, a doña Emilia López Sánchez.

Jefe de Negociado de segunda clase, con el sueldo anual de once mil setecientas sesenta pesetas, a don Augusto Jorge López Peral; y

Jefe de Negociado de tercera clase, con el sueldo anual de diez mil ochenta pesetas, a don Mariano Castañón de la Lama Noriega, todos con antigüedad y efectos económicos de 8 de los corrientes, no cubriéndose la vacante que se produce de Oficial de primera clase por no existir aspirantes en expectación de ingreso en la referida categoría.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 17 de mayo de 1952.—Por delegación, Alfredo Cejudo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**ORDEN de 20 de mayo de 1952 por la que se concede la excedencia activa al Auxiliar de tercera clase de este Ministerio doña María Antonia Maroto Palencia, por pasar a prestar sus servicios en los Centrales del Patrimonio Forestal del Estado.**

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña María Antonia Maroto Palencia, Auxiliar de Administración Civil de tercera clase, de este Departamento, con destino en el Distrito Forestal de Albacete, solicitando el pase a la situación de excedencia activa por haber sido nombrada Auxiliar Mecanógrafo de los Servicios Centrales del Patrimonio Forestal del Estado, y vista la Orden ministerial de 5 de los corrientes por la que se nombró Auxiliar Mecanógrafo del citado servicio a la solicitante,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que doña María Antonia Maroto Palencia, Auxiliar de Administración Civil de tercera clase de este Departamento, pase a la situación de excedencia prevenida en el artículo 42 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, si bien con los derechos que le reconoce el artículo 13 de la Ley de 10 de marzo de 1941 y el 75 del Reglamento orgánico del Patrimonio Forestal del Estado, sin que las mejoras económicas que en éste obtenga puedan surtir efecto en el escalafón de procedencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos, quedando en lo sucesivo dicha Auxiliar adscrita a los Servicios Centrales de este Departamento.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 20 de mayo de 1952.—P. D., Alfredo Cejudo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIO DE COMERCIO

**ORDEN de 17 de mayo de 1952 por la que se anuncia concurso de traslado de la cátedra de «Derecho y Legislación Marítima» vacante en la Escuela Oficial de Náutica y Máquinas de Cádiz entre los Profesores de la misma enseñanza de las restantes Escuelas.**

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela Oficial de Náutica y Máquinas de Cádiz la cátedra de «Derecho y Legislación Marítima»,

Este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por esa Subsecretaría de la Marina Mercante, ha tenido a bien disponer se convoque su provisión mediante concurso de traslado entre los Profesores titulares de la misma enseñanza de las restantes Escuelas Náuticas que deseen desempeñarla, con arreglo a las normas y plazos determinados en el artículo 73 del vigente Estatuto de Escuelas Náuticas.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 17 de mayo de 1952.—Por delegación, el Subsecretario de la Marina Mercante, Jesús M.<sup>a</sup> de Rotaache.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante.—Señores...

**ORDEN de 21 de mayo de 1952 por la que se aprueba el Estatuto orgánico del Consulado de la Lonja de Valencia.**

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, accediendo a lo solicitado por su Consejo directivo, ha tenido a bien aprobar el siguiente Estatuto orgánico del Consulado de la Lonja de Valencia:

Artículo 1.º El Consulado de la Lonja de Valencia se regirá en lo sucesivo por lo dispuesto en este Estatuto y por las nuevas ordenanzas para el régimen interior que formule y apruebe su Consejo, las cuales, con el informe del Patronato del Consulado, deberán ser elevadas por aquél a la Secretaría General Técnica de Comercio para su sanción y publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, sin cuyo requisito carecerán de validez.

Art. 2.º El Consulado de la Lonja de Valencia reúne en sí la doble condición de órgano arbitral, de amigable composición y órgano corporativo autónomo, inmediatamente afecto a la Secretaría General Técnica de Comercio.

Representa los intereses de la Lonja de Valencia y estará especialmente integrado por los comerciantes, industriales y Agentes Comerciales que, de manera regular, se dediquen o relacionen con el

tráfico de productos cotizados o que en lo sucesivo se coticen en la Lonja.

Podrán adherirse al Consulado, previa aceptación expresa del mismo, aquellos otros sectores del Comercio y la Industria dedicados al tráfico de otros productos a los que, por su naturaleza, puedan serles de aplicación los fines que el Consulado persigue.

La inscripción de comerciantes, industriales y Agentes Comerciales en el Consulado de la Lonja de Valencia será voluntaria.

Art. 3.º Serán fines principales del Consulado:

a) La resolución paritaria de las diferencias surgidas en la interpretación y cumplimiento de los contratos de compraventa, para lo cual organizará los Tribunales de amigable composición y arbitraje necesarios, a los que previa y libremente se sometan las partes contratantes.

b) El peritaje, la inspección de mercancías y la certificación, determinación, aclaración y compilación de precios, usos y costumbres; el perfeccionamiento y reglamentación de las operaciones comerciales mediante el establecimiento y la interpretación de reglas de contratación, modelos de contratos, tipificación comercial de mercancías (standards), determinación de procedimientos analíticos adecuados, etc., etc.

c) La regulación de operaciones a plazo, para mayor garantía de las partes contratantes y prestigio del mercado.

d) La policía de la Lonja, durante las horas de contratación al menos, salvando el derecho de propiedad que al Ayuntamiento de Valencia compete sobre el local.

e) La confección y publicación de estadísticas estudio de las necesidades del mercado y de las posibilidades de aumento de su capacidad distribuidora.

f) La colaboración con la Administración pública, mediante la aportación de datos e informaciones que se relacionen con las actividades del Consulado.

g) La defensa de los intereses de sus miembros, desarrollando todas aquellas iniciativas que les beneficien y velando por el prestigio tradicional de la Lonja de Valencia.

Los servicios del Consulado serán de utilización voluntaria por las partes contratantes, salvo en los casos en que previamente hayan sido aceptados por éstas.

Tales servicios podrán ser utilizados también por los elementos no pertenecientes al Consulado y aun por otros sectores no relacionados con la producción, comercio e industria de productos no cotizados en la Lonja, siempre que se cumplan los requisitos que, para tales casos, establezcan las respectivas Ordenanzas.

Art. 4.º El régimen, administración y gobierno del Consulado de la Lonja de Valencia correrá a cargo de los siguientes Organos:

a) Un Patronato del Consulado de la Lonja, compuesto de un representante de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación, que será el Presidente de ella y a la vez presidirá el Patronato; un representante del Colegio Oficial de Agentes Comerciales, y las demás que preceptúen las Ordenanzas del Consulado.

Serán facultades del Patronato: la alta inspiración del Organismo arbitral; la ayuda económica al mismo; proponer e informar las propuestas de modificaciones o reformas en su estructura o servicios y las demás que puedan atribuirle aquéllas.

b) Un Consejo compuesto de miembros activos del Consulado, elegidos en las formas que determinen las Ordenanzas y una Junta de Prior y Cónsules como representación genuina de éste y sección permanente de aquél.

El Consejo y la Junta de Prior y Cónsules, en su caso, regirán y administrarán el Consulado y la Lonja (en su aspecto mercantil) con los poderes y atri-

buciones que las Ordenanzas no reserven específicamente a otros Organos.

c) Una Asamblea de Prohombres Mercaderes o de la Lonja, considerándose como tales a los miembros numerarios que reúnan las condiciones prescritas por las Ordenanzas.

Estas Ordenanzas establecerán, asimismo, la distribución de cargos y duración de los mismos, modo de renovación y demás extremos relativos al funcionamiento de los Organos del Consulado.

Art. 5.º El sostenimiento económico de éste correrá, principalmente, a cargo de los comerciantes, industriales y Agentes Comerciales inscritos en los Censos respectivos, figurando también entre sus ingresos los derechos que perciba por la prestación de servicios a sus miembros o terceras personas, las subvenciones que le sean destinadas por los Centros oficiales y Corporaciones y los demás recursos que lícitamente pueda procurarse.

El Consulado tiene personalidad jurídica para adquirir, poseer, administrar y enajenar bienes de todas clases.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de mayo de 1952.—Por delegación, A. de Torres.

Ilmo. Sr. Secretario general técnico de este Ministerio.

## ADMINISTRACION GENERAL

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

#### Delegación del Gobierno para la Ordenación del Transporte

*Rectificación a la Circular que señalaba las zonas de influencia asignadas a las cuencas carboníferas para la facturación de carbones.*

Habiéndose padecido error en la citada Circular, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 144, correspondiente al día 23 de mayo de 1952, páginas 2317 y 2318, se rectifica en el sentido de que en el tercer párrafo del epígrafe «Cuenca de Asturias», donde dice «Para el transbordo de Torrelavega, para las estaciones comprendidas entre Santander y Bárcena, sobre la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles», debe decir «Por el transbordo de Torrelavega, para las estaciones comprendidas entre Santander y Bárcena, sobre la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles.»

Asimismo, en el último párrafo del epígrafe «Cuenca de Lérida», donde dice «Barcelona a Port-Bou, por Granollers y por Villanueva», debe decir «Barcelona a Port-Bou, por Granollers y por el litoral.»

El segundo párrafo de la norma primera, donde dice «Solamente previa autorización de esta Delegación del Gobierno para la Ordenación del Transporte, a requerimiento de la Comisión para la Distribución del Carbón, podrán admitirse facturaciones para destinos fuera de las zonas indicadas», debe decir «Solamente previa autorización expresa de esta Delegación del Gobierno para la Ordenación del Transporte, a requerimiento de la Comisión para la Distribución del Carbón,

podrán admitirse facturaciones para destinos fuera de las zonas indicadas.»

Finalmente se rectifica la firma del Delegado del Gobierno para la Ordenación del Transporte, debiendo figurar José María de Peñaranda y no Jose de la Piñeira, como se consignaba.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

### Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

*Adjudicando a «Constructores Españoles de Material Móvil, S. A.» el segundo concurso para la ejecución y suministro de 20 vagones por vía de ancho normal con destino a los servicios del puerto de Avilés.*

«Ilmo. Sr.: Tramitado reglamentariamente el expediente de segundo concurso para la ejecución y suministro de 20 vagones para vía de ancho normal, con destino a los servicios del puerto de Avilés, anunciado por la Junta del mismo en virtud de autorización competente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al 15 de noviembre de 1950, cuya apertura de pliegos ha tenido lugar en las oficinas de la referida Junta a las doce horas del día 27 de diciembre de 1951, y de conformidad con lo dictaminado por la Sección de Puertos del Consejo de Obras Públicas y con lo informado por la Intervención General de la Administración del Estado, que lo ha emitido con fecha 30 de abril del corriente año,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto adjudicar el expresado concurso a la proposición más económica y técnicamente aceptable, suscrita por don Federico Escario y Núñez del Pino, en su calidad de Secretario de «Constructores Españoles de Material Móvil, S. A.», con domicilio en Madrid, calle de Núñez de Balboa, núm. 29, que se ha comprometido a tomar a su cargo la ejecución y suministro de los referidos vagones con estricta sujeción a los requisitos y condiciones que sirvieron de base al concurso y demás disposiciones vigentes sobre la materia de que se trata, de acuerdo con los planos y especificaciones de la RENFE y normas de unificación de materiales, en el plazo máximo de veinte meses, y por la cantidad global de pesetas 1.602.852, que supone un precio por vagón de 80.142,50 pesetas, cantidad que será abonada por la Junta de Obras del puerto de Avilés y su Dirección facultativa, en los plazos y condiciones señalados en las bases del concurso, con cargo a los fondos procedentes del empréstito autorizado a la misma por Ley de 21 de abril de 1949, de los que dicha Junta ha acreditado disponer, según certificación expedida por la misma con fecha 24 de enero último y que figura unida al expediente, debiendo la Sociedad adjudicataria enviar a la Dirección facultativa del puerto de Avilés, en un plazo no superior a los tres meses, a partir de la firma de la escritura, Memoria explicativa, planos y presupuesto, con cubricaciones y cuadros de precios números 1, 2 y 3, a los que se refiere el pliego de condiciones facultativas que sirvió de base al concurso, con el porcentaje de los elementos que en ellos intervienen, de acuerdo con las disposiciones vigentes y con lo dispuesto en las normas consignadas en la Orden ministerial de 27 de

agosto de 1946 y posteriores modificaciones para la aplicación en su caso, si procediere, de la Ley de 17 de julio de 1945, relativa a la revisión de precios.

Madrid, 17 de mayo de 1952.—Por delegación, José M.º Rivero de Aguilar y Otero.—Ilmo. Sr. Director general de Puertos y Señales Marítimas.»

Lo que de Orden de esta fecha, comunicada por el Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, digo a V. S. para su conocimiento, el de la Dirección facultativa, el de la Sociedad adjudicataria y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de mayo de 1952.—El Director general, Gregorio Pérez Conesa.

Sr. Presidente de la Junta de Obras del puerto de Avilés.

### Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera

*Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Puebla Tornesa y Useras, provincia de Castellón, a «La Hispano Fuente En-Segures, S. A.»*

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 28 de abril de 1952, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros equipajes y encargos por carretera entre Puebla Tornesa y Useras, provincia de Castellón, a «La Hispano Fuente En-Segures, S. A.», con arreglo a las siguientes condiciones:

1.º En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.º El itinerario entre Puebla Tornesa y Useras, de 21,500 kilómetros de longitud, pasará por Vall d'Alba y La Barona, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

3.º Se realizarán todos los días, excepto los domingos y festivos, las siguientes expediciones:

Primera.—Salida de Useras, a las siete horas. Llegada a Puento Tornesa, a las 7,50 horas.

Segunda.—Salida de Puebla Tornesa, a las 17,42 horas. Llegada a Useras, a las 18,38 horas.

4.º Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Omnibus marca «Chevrolet» de 22 HP. de potencia; consumo, gasolina; con capacidad para 22 viajeros sentados, con clasificación única.

Otro ómnibus de reserva de igual capacidad que el anterior.

Las características y matrículas de am-

Los vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedido a su nombre el permiso de circulación, sin reservas respecto a su propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.ª No son necesarias instalaciones fijas, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.ª Regirán las siguientes tarifas-bases:

Clase única: 0,30 pesetas por viajero-kilómetro (incluidos impuestos). Exceso de equipajes, encargos y paquetería: pesetas 0,045 por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros, se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de viajeros.

7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones, por un peso de diez kilogramos, con un volumen de 0,043 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de junio siguiente).

8.ª Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como independiente.

9.ª La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo comunicar el adjudicatario a la Jefatura de Obras Públicas de Castellón la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos del levantamiento del acta correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones, dentro de los plazos señalados, dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Madrid, 13 de mayo de 1952.—El Director general, José de Aguinaga.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.

*Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Cuenca y Villarejo de Fuentes, provincia de Cuenca, convalidando el que actualmente explota a don Antonio Simón Caballero.*

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 14 de abril de 1952, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera, entre Cuenca y Villarejo de Fuentes, provincia de Cuenca, convalidando el que actualmente explota, a don Antonio Simón Caballero, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.ª El itinerario entre Cuenca y Villarejo de Fuentes, de 90 kilómetros de longitud, pasará por Colliga, Villanueva de los Escuderos, Abia de Obispalía, Huerta de la Obispalía, La Torrebusset, Villarejo de Periesteban, Villares de Sar, Villar de Cañas y La Granja, con parada

obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

3.ª Se realizarán todos los días, excepto los domingos y festivos, las siguientes expediciones:

Primera.—Salida de Villarejo de Fuentes, a las seis horas. Llegada a Cuenca, a las diez horas.

Segunda.—Salida de Cuenca, a las dieciséis horas. Llegada a Villarejo de Fuentes a las veinte horas.

4.ª Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Omnibus marca «Studebaker», de 20 HP. de potencia; combustible, gasolina; matrícula CO-1205, con capacidad para 28 viajeros sentados, en clasificación única.

Omnibus marca «Chevrolet», de 20 HP. de potencia; combustible, gasolina; matrícula CU-1081, con capacidad para veintidós viajeros sentados en clasificación única.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedido a su nombre el permiso de circulación, sin reservas respecto a su propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.ª No son necesarias instalaciones fijas, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.ª Regirán las siguientes tarifas-bases:

Clase única: 0,345 pesetas por viajero-kilómetro (con impuestos). Exceso de equipajes, encargos y paquetería: pesetas 0,05 por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones, por un peso de 20 kilogramos, con un volumen aproximado de 0,084 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de junio siguiente).

8.ª Este servicio se clasifica, respecto al ferrocarril, como afiliente grupo b).

9.ª La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo comunicar el adjudicatario a la Jefatura de Obras Públicas de Cuenca la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos de levantamiento del acta correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones, dentro de los plazos señalados, dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Madrid, 13 de mayo de 1952.—El Director general, José de Aguinaga.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.

### Dirección General de Obras Hidráulicas

*Declarando desierto el concurso para la ejecución de las obras de «Fábrica para terminación del pantano de Camarillas».*

Visto el expediente relativo al concurso para la ejecución de las obras de «Fábrica para terminación del pantano de Camarillas».

De conformidad con el dictamen del Consejo de Estado, de 3 de mayo corriente, Este Ministerio ha resuelto:

1.º Declarar desierto el concurso para la ejecución de las obras de «Fábrica para terminación del pantano de Camarillas».

2.º Ordenar a la Confederación Hidrográfica del Segura que con la máxima rapidez proceda a modificar el pliego de condiciones facultativas, teniendo en cuenta las observaciones del Consejo de Estado.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de mayo de 1952.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

*Adjudicando a don Francisco Martínez Ponce la subasta de las obras del «Tramo de aforos de Balbuena sobre el río Guadiana».*

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la subasta de las obras del «Tramo de aforos de Balbuena sobre el río Guadiana» a don Francisco Martínez Ponce, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 1.060.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 1.166.871,75 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

Lo que de orden ministerial de esta fecha lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de mayo de 1952.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

*Adjudicando a don Benito Arnó Campistó la subasta de las obras de «Conducción de aguas para abastecimiento de Ibars de Noguera (Lérida)».*

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la subasta de las obras de «Conducción de aguas para abastecimiento de Ibars de Noguera (Lérida)» a don Benito Arnó Campistó, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 320.500 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 320.807,49 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

Lo que de orden ministerial de esta fecha lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de mayo de 1952.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

*Adjudicando al Ayuntamiento de Valverde de la Sierra la subasta de las obras de «Abastecimiento de aguas a Valverde de la Sierra (León)».*

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la subasta de las obras de «Abastecimiento de aguas a Valverde de la Sierra (León)» al Ayuntamiento de Valverde de la Sierra, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de pesetas 363.701,77, siendo el presupuesto de contrata de 363.701,77 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

Lo que de orden ministerial de esta

fecha lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años  
Madrid, 21 de mayo de 1952.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

*Adjudicando a don Enrique Pérez Barrachina la subasta de las obras de «Estación de aforos sobre el río Ebro en Mequinenza (Zaragoza)».*

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la subasta de las obras de «Estación de aforos sobre el río Ebro en Mequinenza (Zaragoza)» a don Enrique Pérez Barrachina, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de pesetas 428.701,47, siendo el presupuesto de contrata de 428.701,47 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

Lo que de orden ministerial de esta fecha lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años  
Madrid, 21 de mayo de 1952.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

*Anunciando la subasta de las obras del «Proyecto modificado de distribución de aguas para abastecimiento de Riaño (León)».*

Hasta las trece horas del día 23 de junio de 1952 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Duero, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 539.201,80 pesetas.

La fianza provisional, a 10.785 pesetas. La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 28 de junio de 1952, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Duero.

Madrid, 19 de mayo de 1952.—El Director general, P. A., G. P. Conesa.  
1.281—A. C.

*Anunciando la subasta de las obras de «Abastecimiento de agua a la villa de Valmaseda (Vizcaya) con tuberías de fibrocemento».*

Hasta las trece horas del día 23 de junio de 1952 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en los Servicios Hidráulicos del Norte de España, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 1.258.574,6 pesetas.

La fianza provisional, a 23.880 pesetas. La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 28 de junio de 1952, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en los Servicios Hidráulicos del Norte de España.

Madrid, 19 de mayo de 1952.—El Director general, P. A., G. P. Conesa.  
1.282—A. C.

*Anunciando la subasta de las obras de «Abastecimiento y distribución de aguas de Frómista (Palencia)».*

Hasta las trece horas del día 23 de junio de 1952 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Duero, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 1.467.599,27 pesetas.

La fianza provisional, a 27.015 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 28 de junio de 1952, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Duero.

Madrid, 19 de mayo de 1952.—El Director general, P. A., G. P. Conesa.

1.283—A. C.

*Anunciando el concurso de las obras de «Recrecimiento de la presa de embalse del Pantano del Guadalmeñato, excluidas alzaz móviles y mecanismos».*

Hasta las trece horas del día 23 de junio de 1952 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, durante las horas de oficina, proposiciones para este concurso.

El presupuesto de contrata asciende a 28.669.248,71 pesetas.

La fianza provisional, a 223.350 pesetas.

El concurso se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 28 de junio de 1952, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones para la celebración del concurso, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

Madrid, 19 de mayo de 1952.—El Director general, P. A., G. P. Conesa.

1.284—A. C.

*Anunciando la subasta de las obras del «Proyecto reformado del de conducción de aguas de Calomárde (Teruel), excepto la captación».*

Hasta las trece horas del día 23 de junio de 1952 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Júcar,

durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 363.565,37 pesetas.

La fianza provisional, a 7.275 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 28 de junio de 1952, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Júcar.

Madrid, 19 de mayo de 1952.—El Director general, P. A., G. P. Conesa.

1.285—A. C.

*Anunciando la subasta de las obras de abastecimiento de aguas a Plan (Huesca), excluida la captación.*

Hasta las trece horas del día 23 de junio de 1952 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 348.757,38 pesetas.

La fianza provisional, a 6.980 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 28 de junio de 1952, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Madrid, 19 de mayo de 1952.—El Director general, P. A., G. P. Conesa.

1.286—A. C.

*Anunciando concurso de proyectos, suministro y montaje de los elementos metálicos de cierre de las tomas de agua de los pantanos de Entrepeñas y Buendía.*

Hasta las trece horas del día 30 de junio de 1952 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en los Servicios Hidráulicos del Tajo, durante las horas de oficina, proposiciones para este concurso.

El presupuesto de contrata asciende a 13.044.200 pesetas.

La fianza provisional, a 145.221 pesetas.

El concurso se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 5 de julio de 1952, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración del concurso, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en los Servicios Hidráulicos del Tajo.

Madrid, 19 de mayo de 1952.—El Director general, P. A., G. P. Conesa.

1.289—A. C.

**Autorizando a doña Carmen Gallardo González para aprovechar aguas del arroyo Capitán, con destino a riego.**

Visto el expediente promovido por doña Carmen Gallardo González, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del arroyo Capitán, en término municipal de Los Barros (Cádiz), con destino a riegos en finca de su propiedad.

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se concede a doña Carmen Gallardo González, autorización para derivar hasta un caudal de 18,50 litros por segundo del arroyo Capitán, en término municipal de Los Barros (Cádiz), con destino al riego de 18 hectáreas 42 áreas, en finca de su propiedad.

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la concesión, suscrito por el Ingeniero de Caminos don Manuel Carrasco Arroyo, en diciembre de 1945. La Dirección de los Servicios Hidráulicos del Sur de España podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.ª Las obras empezarán en el plazo de un mes, a partir de la fecha de publicación de la concesión en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y deberán quedar terminadas a los doce meses, a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año, desde la terminación.

4.ª La Administración no responde del caudal que se concede. El concesionario vendrá obligado a la construcción de un módulo que limite el caudal al concedido, para lo cual presentará a la aprobación de los Servicios Hidráulicos del Sur de España el proyecto correspondiente, en un plazo de tres meses, a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de la misma.

5.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de los Servicios Hidráulicos del Sur de España, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del concesionario se procederá a su reconocimiento por el Ingeniero Director o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Dirección General.

6.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la autoridad competente.

7.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

8.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

9.ª Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

10. Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del período comprendido

entre 1 de julio y 30 de septiembre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese período, lo cual se comunicará en momento oportuno por los Servicios Hidráulicos del Sur de España al Alcalde de Los Barros, para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas con motivo de las obras de regulación de la corriente del río, realizadas por el Estado.

Cuando los terrenos que se pretende regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

11. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten, relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

12. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

13. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

14. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado la peticionaria las preinsertas condiciones y remitido póliga de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, más el recargo reglamentario, que queda unido al expediente, lo comunico a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 6 de mayo de 1952.—El Director general, Francisco García de Sola.

Ilmo. Sr. Ingeniero Director de los Servicios Hidráulicos del Sur de España.

## MINISTERIO DE TRABAJO

### Servicio de Mutualidades y Montepíos Laborales

*Rectificando erratas observadas en la inserción de los Estatutos del Montepío Nacional de Transportes y Comunicaciones, aprobados por Orden ministerial de 24 de marzo de 1952.*

Habiéndose padecido diversos errores en la inserción de los citados Estatutos, publicados en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del día 17 de abril de 1952, páginas 1734 a 1743, se rectifican a continuación:

En el sumario, donde dice: «Orden de 24 de marzo de 1952 por la que se aprueban los Estatutos del Montepío Nacional de Previsión Social de los Trabajadores en las Industrias de Transportes Terrestres»; debe decir: «Orden de 24 de marzo de 1952 por la que se aprueban los Estatutos del Montepío Nacional de Previsión Social de Transportes y Comunicaciones».

En el artículo 67, párrafo segundo, líneas segunda y tercera, donde dice «será de aplicación la Orden de 6 de octubre de 1949», debe decir «será de aplicación la Orden de 8 de octubre de 1949».

En el artículo 76, apartado d), última línea, donde dice «incidental», debe decir «accidental».

Apartado e). Su redacción será modificada de la forma siguiente: «e) Para el cumplimiento de los fines que se determinan en la Orden ministerial de 9 de julio de 1951, la Institución ingresará en la Caja de Compensación y Reaseguros canon en cuantía igual al 3 por 100 de la cotización percibida».

En el artículo 88, segundo párrafo, línea quinta, donde dice «que corresponda al período anterior», debe decir «que corresponda al período inferior».

En el artículo 96, apartado b), donde dice «Viudas menores de cuarenta años o menores de esa edad...», debe decir «Viudas mayores de cuarenta años o menores de esa edad...».

Y en el artículo 140, segundo párrafo, donde dice «la sanción que corresponde», debe decir «la sanción que corresponda».

## Instituto Nacional de la Vivienda

*Anunciando subasta-concurso de las obras de construcción de cincuenta «viviendas protegidas» en Onil (Alicante).*

El Instituto Nacional de la Vivienda anuncia subasta-concurso de las obras de construcción de cincuenta «viviendas protegidas» en Onil (Alicante), con sujeción al procedimiento establecido en el artículo 61 del Reglamento de 8 de septiembre de 1939.

Los datos principales de la subasta-concurso, plazo de presentación de proposiciones y forma de celebrarse la subasta se indican a continuación:

### 1. Datos de la subasta-concurso

El proyecto de las «viviendas protegidas» ha sido redactado por el Arquitecto don Antonio Serrano Peral.

El presupuesto de la contrata asciende a la cantidad de dos millones cuatrocientas dieciocho mil doscientas ochenta y una pesetas con cincuenta y tres céntimos (2.418.281,53 pesetas).

La fianza provisional que para participar en la subasta-concurso ha de ser constituida previamente en metálico o efectos de la deuda pública, en Madrid, en la Caja General de Depósitos o en sus Delegaciones de Provincia, a disposición del Instituto Nacional de la Vivienda, es de cuarenta y una mil doscientas setenta y cuatro pesetas con veintidós céntimos (41.274,22 pesetas).

### 2. Plazo de presentación de proposiciones

Las proposiciones para optar a esta subasta-concurso se admitirán en el Instituto Nacional de la Vivienda, Marqués de Cubas, 21, Madrid, durante treinta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo; si este último día fuese inhábil, terminará el plazo a las doce horas del día siguiente hábil.

El proyecto completo de las edificaciones, el pliego de condiciones técnicas y el de condiciones económico jurídicas generales y particulares que han de regir en la subasta, estarán de manifiesto en el Instituto Nacional de la Vivienda, durante los días y horas hábiles expresados.

La apertura de los sobre se verificará a las doce horas del siguiente día hábil al de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos.

La fianza definitiva deberá ser constituida por el adjudicatario en la misma forma que la provisional y en la ya citada cuenta, dentro de los quince días siguientes

tes al de la adjudicación, perdiendo en otro caso la fianza provisional y caducando la concesión.

### 3. Forma de celebrarse la subasta-concurso

Los licitadores presentarán la documentación para participar en la subasta-concurso en dos sobres cerrados, lacrados y rubricados, uno de los cuales contendrá la propuesta económica de la obra y el otro los documentos demostrativos de las referencias técnicas y económicas.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados se destruirán ante el Notario en el acto de la subasta, procediéndose a continuación a la apertura de los sobres restantes, ante dicho Notario, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad, se decidirá mediante sorteo.

Terminado el remate, se devolverá a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose oportunamente los que se refieren a la proposición declarada más ventajosa.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los Derechos reales y Timbre correspondientes (Ley de 19 de abril de 1939). Asimismo, el impuesto de pagos al Estado en las certificaciones de obra gozarán de 90 por 100 de reducción.

En lo no previsto especialmente en este anuncio y en el pliego de condiciones correspondiente serán de aplicación a esta subasta las prescripciones de la legislación de Obras Públicas, de la contratación administrativa y de la legislación social.

Madrid, 24 de mayo de 1952.—El Director general, Federico Mayo.  
1.312—A. C.

### Anunciando subasta-concurso de las obras de construcción de cincuenta «viviendas protegidas» en Ayamonte (Huelva).

El Instituto Nacional de la Vivienda anuncia subasta-concurso de las obras de construcción de cincuenta «viviendas protegidas» en Ayamonte (Huelva), con sujeción al procedimiento establecido en el artículo 61 del Reglamento de 8 de septiembre de 1939.

Los datos principales de la subasta-concurso, plazo de presentación de proposiciones y forma de celebrarse la subasta se indican a continuación:

#### 1. Datos de la subasta-concurso

El proyecto de las «viviendas protegidas» ha sido redactado por el Arquitecto don Alejandro Herrero Ayllón.

El presupuesto de la contrata asciende a la cantidad de dos millones ochocientas noventa y cinco mil doscientas cincuenta y siete pesetas con cincuenta y siete céntimos (2.895.257,57 pesetas).

La fianza provisional que para participar en la subasta-concurso ha de ser constituida previamente en metálico o efectos de la Deuda pública, en Madrid, en la Caja General de Depósitos, o sus Delegaciones en provincias, a disposición del Instituto Nacional de la Vivienda, es de cuarenta y ocho mil cuatrocientas veintiocho pesetas con ochenta y seis céntimos (48.428,86 pesetas).

#### 2. Plazo de presentación de proposiciones

Las proposiciones para optar a esta subasta-concurso se admitirán en el Instituto Nacional de la Vivienda, Marqués

de Cubas, 21, Madrid, durante treinta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo; si este último día fuese inhábil, terminará el plazo a las doce horas del día siguiente hábil.

El proyecto completo de las edificaciones, el pliego de condiciones técnicas y el de condiciones económico jurídicas generales y particulares que han de regir en la subasta, estarán de manifiesto en el Instituto Nacional de la Vivienda, durante los días y horas hábiles expresados.

La apertura de los sobres se verificará a las doce horas del siguiente día hábil al de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos.

La fianza definitiva deberá ser constituida por el adjudicatario en la misma forma que la provisional y en la ya citada cuenta, dentro de los quince días siguientes al de la adjudicación, perdiendo en otro caso la fianza provisional y caducando la concesión.

### 3. Forma de celebrarse la subasta-concurso

Los licitadores presentarán la documentación para participar en la subasta-concurso en dos sobres cerrados, lacrados y rubricados, uno de los cuales contendrá la propuesta económica de la obra y el otro los documentos demostrativos de las referencias técnicas y económicas.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados se destruirán ante el Notario en el acto de la subasta, procediéndose a continuación a la apertura de los sobres restantes, ante dicho Notario, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad, se decidirá mediante sorteo.

Terminado el remate, se devolverá a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose oportunamente los que se refieren a la proposición declarada más ventajosa.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los Derechos reales y Timbre correspondientes (Ley de 19 de abril de 1939). Asimismo, el impuesto de pagos al Estado en las certificaciones de obra gozarán de 90 por 100 de reducción.

En lo no previsto especialmente en este anuncio y en el pliego de condiciones correspondiente serán de aplicación a esta subasta las prescripciones de la legislación de Obras Públicas, de la contratación administrativa y de la legislación social.

Madrid, 24 de mayo de 1952.—El Director general, Federico Mayo.  
1.311—A. C.

### Anunciando subasta-concurso de las obras de construcción de veinticuatro «viviendas protegidas» en Lepe (Huelva).

El Instituto Nacional de la Vivienda anuncia subasta-concurso de las obras de construcción de veinticuatro «viviendas protegidas» en Lepe (Huelva), con sujeción al procedimiento establecido en el artículo 61 del Reglamento de 8 de septiembre de 1939.

Los datos principales de la subasta-concurso, plazo de presentación de proposiciones y forma de celebrarse la subasta se indican a continuación:

#### 1. Datos de la subasta-concurso

El proyecto de las «viviendas protegidas» ha sido redactado por el Arquitecto don Juan Miguel Rodríguez Cordero

El presupuesto de la contrata asciende a la cantidad de dos millones setenta mil novecientos veinticuatro pesetas con sesenta y nueve céntimos (2.070.924,69 pesetas).

La fianza provisional que para participar en la subasta-concurso ha de ser constituida previamente en metálico o efectos de la Deuda pública, en Madrid, en la Caja General de Depósitos o sus Delegaciones en provincias, a disposición del Instituto Nacional de la Vivienda, es de treinta y seis mil sesenta y tres pesetas con ochenta y siete céntimos (36.063,87 pesetas).

#### 2. Plazo de presentación de proposiciones

Las proposiciones para optar a esta subasta-concurso se admitirán en el Instituto Nacional de la Vivienda, Marqués de Cubas, 21, Madrid, durante treinta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo; si este último día fuese inhábil, terminará el plazo a las doce horas del día siguiente hábil.

El proyecto completo de las edificaciones, el pliego de condiciones técnicas y el de condiciones económico jurídicas generales y particulares que han de regir en la subasta, estarán de manifiesto en el Instituto Nacional de la Vivienda, durante los días y horas hábiles expresados.

La apertura de los sobres se verificará a las doce horas del siguiente día hábil al de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos.

La fianza definitiva deberá ser constituida por el adjudicatario en la misma forma que la provisional y en la ya citada cuenta, dentro de los quince días siguientes al de la adjudicación, perdiendo en otro caso la fianza provisional y caducando la concesión.

### 3. Forma de celebrarse la subasta-concurso

Los licitadores presentarán la documentación para participar en la subasta-concurso en dos sobres cerrados, lacrados y rubricados, uno de los cuales contendrá la propuesta económica de la obra y el otro los documentos demostrativos de las referencias técnicas y económicas.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados se destruirán ante el Notario en el acto de la subasta, procediéndose a continuación a la apertura de los sobres restantes, ante dicho Notario, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad, se decidirá mediante sorteo.

Terminado el remate, se devolverá a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose oportunamente los que se refieren a la proposición declarada más ventajosa.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los Derechos reales y Timbre correspondientes (Ley de 19 de abril de 1939). Asimismo, el impuesto de pagos al Estado en las certificaciones de obra gozarán de 90 por 100 de reducción.

En lo no previsto especialmente en este anuncio y en el pliego de condiciones correspondiente serán de aplicación a esta subasta las prescripciones de la legislación de Obras Públicas, de la contratación administrativa y de la legislación social.

Madrid, 24 de mayo de 1952.—El Director general, Federico Mayo.  
1.310—A. C.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL.

### Dirección General de Bellas Artes

*Aprobando el expediente para adquisición de instrumentos musicales y aparatos extintores de incendios con destino al Conservatorio de Música de Murcia.*

Visto el expediente incoado para adquisición de una viola, un violoncello y aparatos extintores de incendios con destino al Conservatorio de Música de Murcia; y

Resultando que el Director del Conservatorio remite un solo presupuesto para adquisición de los instrumentos musicales, por ser éstos de propiedad particular y, asimismo, de los aparatos extintores de incendios, por tratarse de utensilios que tienen precio oficial único;

Resultando que el primero de los presupuestos, presentado por doña Librada García Sevilla, importa un total de 5.000 pesetas, y que el presentado por la Casa «Minimax, Central Española», para la adquisición de aparatos extintores asciende a 1.912 pesetas, lo que hace un total de 6.912 pesetas;

Resultando que la Sección de Contabilidad toma razón del gasto en 22 de abril último y la Intervención Delegada de la General del Estado fiscaliza aquél en 25 del citado mes;

Considerando que las adquisiciones que se proponen son necesarias y urgentes,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los presupuestos de referencia por su citado importe total de 6.912 pesetas, cuya cantidad se librará en la forma reglamentaria y a nombre del Habilitado del Centro, con cargo a la partida que para estas atenciones se consigna en el capítulo cuarto, artículo segundo, grupo primero, concepto único del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 16 de mayo de 1952.—El Director general, Antonio Gallego y Burín.

Sr. Director del Conservatorio de Música de Murcia.

### Dirección General de Enseñanza Laboral

#### Patronato de Formación Profesional de Madrid

*Transcribiendo basés para la provisión, mediante concurso de méritos y examen de aptitud, de una plaza de Auxiliar de Talleres vacante en la Escuela de Orientación Profesional y Aprendizaje de Chamartín de la Rosa.*

Se anuncia para su provisión, por concurso de méritos y examen de aptitud, una plaza de Auxiliar de Talleres de la

Escuela de Orientación Profesional y Aprendizaje de Chamartín de la Rosa, dependiente de este Patronato.

De conformidad con las norritas generales aprobadas por Orden de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica, de fecha 12 de julio de 1948, y acuerdo de esta Gestora, en su sesión de 17 de marzo último, el expresado concurso se ajustará a las siguientes reglas:

1.<sup>a</sup> Los aspirantes acreditarán ser españoles, mayores de veinte años, no estar inhabilitados para el ejercicio de cargos públicos.

2.<sup>a</sup> Las instancias se dirigirán al ilustrísimo señor Presidente de la Comisión Gestora del Patronato de Formación Profesional de Madrid, y se presentarán en la Secretaría de dicho Organismo, plaza de Santa Bárbara, 10, dentro del plazo de treinta días naturales, contados desde el siguiente inclusive al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

3.<sup>a</sup> No serán admitidas las solicitudes sin el debido reintegro y si no van acompañadas de los siguientes documentos:

a) Certificación del acta de nacimiento, legitimada, si el registro corresponde a Madrid o su provincia, y legalizada en los demás casos.

b) Certificación negativa de antecedentes penales.

c) Declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo ni Servicio de la Administración Pública.

d) Recibo de haber abonado en la Habilitación del Patronato setenta y cinco pesetas en concepto de derechos de examen y quince por formación de expediente; y

e) Justificantes de méritos o servicios que aleguen, o si poseen algún título profesional o certificado de aptitud en algún oficio, el original o su copia notarial.

4.<sup>a</sup> Terminado el plazo señalado para solicitar, se formará por la Secretaría del Patronato y se autorizará por su Presidente, la lista de aspirantes admitidos y excluidos del concurso, dándose a conocer en el tablón de anuncios del Patronato y pasándose seguidamente el expediente al Presidente del Tribunal.

5.<sup>a</sup> Las exclusiones sólo pueden ser motivadas por no reunir el aspirante las condiciones exigidas en la regla primera o no presentar los documentos de carácter obligatorio. Los excluidos, no obstante, pueden reclamar ante el Presidente del Patronato en término de quince días, fundamentando sus alegaciones.

6.<sup>a</sup> Recibido el expediente por el Presidente del Tribunal, procederá éste, en el plazo de un mes como máximo:

a) A convocar al Tribunal para juzgar de los méritos que aleguen los concursantes y calificarlos.

b) A determinar las pruebas prácticas de taller que serán objeto de examen; y

c) A convocar a los concursantes para dar comienzo a los ejercicios.

7.<sup>a</sup> Los ejercicios o pruebas del examen de aptitudes serán dos:

1.<sup>o</sup> Las prácticas de taller que estime

necesarias el Tribunal, a desarrollar en el tiempo que para cada una se fije por el mismo; y

2.<sup>o</sup> Un ejercicio de redacción sobre tecnología del oficio, elemental y sin carácter pedagógico.

8.<sup>a</sup> El Tribunal, una vez terminadas las pruebas del examen de aptitudes, formulará propuesta de provisión de la plaza; o de no haber lugar a la misma, devolviendo el expediente al Patronato para su curso a la Dirección General de Enseñanza Laboral, a sus efectos.

9.<sup>a</sup> Los concursantes podrán promover reclamaciones contra cualquier acto del Tribunal que estimen contrario a las normas de la convocatoria. La reclamación se formulará de palabra en el acto de la comisión del hecho que la motive y se ratificará, necesariamente, mediante instancia dirigida al Presidente del Tribunal, dentro de las veinticuatro horas siguientes. El Tribunal informará la reclamación y la unirá al expediente del concurso sin que, en ningún caso, interrumpa el curso de su actuación.

10. Para la calificación de los aspirantes se tendrá en cuenta como méritos preferentes, por el orden que se indican, los siguientes:

1.<sup>o</sup> Mayor tiempo de servicios en Centros dependientes de los Patronatos Locales, de cualquier clase que sean aquéllos.

2.<sup>o</sup> Mayor tiempo de servicios en otros Centros de Formación Profesional.

3.<sup>o</sup> Estar en posesión del certificado de aptitudes en el oficio correspondiente.

4.<sup>o</sup> Otros servicios prestados en talleres de la industria privada.

11. El aspirante que resulte propuesto quedará sometido a las normas generales del vigente Estatuto de Formación Profesional y disposiciones complementarias, y disfrutará el sueldo o gratificación inicial de cinco mil pesetas anuales, pudiendo ser confirmado este nombramiento a los dos años de servicios, con el aumento del veinte por ciento de su haber inicial, y sucesivamente, cada cinco años posteriores, con nuevos aumentos de igual cuantía. La jornada normal de trabajo será de seis horas diarias.

12. El Tribunal calificador estará compuesto:

Presidente: Don Diómedes Palencia Albert, Director de la Escuela de Orientación Profesional de Chamartín de la Rosa.

Vocales: Don Raúl Alvarez Rubio, don Andrés Jaque Amador, don Bernardino Taberner García y don Francisco Quesada Torres, Directores de las Escuelas de Vallecas, Carabanchel, Canillas y Santa Cristina, respectivamente.

Suplentes: Presidente, don Antonio del Corral Saiz, Director de la Escuela-taller de Nazaret, y Vocales, don Pablo Martí Gispert y don Emeterio Ruiz Sancho, Directores de las Escuelas de San Roque y Villaverde.

Madrid, 10 de mayo de 1952.—El Presidente, Guillermo Krahe Herrero.—Aprobado, el Director general de Enseñanza Laboral, Carlos M.<sup>a</sup> R. de Valcárcel.